JG
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003011 2022-00245-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA. NIT.# 860002962-4
DEMANDADO: JIMMY SNEIDER BARRERA DAZA. C.C.# 1.101.205.256

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como Curador Ad-litem Dr. JAIRO RAUL HERNANDEZ MORALES, no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, manifiesta su imposibilidad para ejercer el cargo puesto que ha sido nombrado para dicho cargo en más de 5 procesos judiciales.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la DRA. YULEIDYS VERGEL GARCÍA, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia al **Dr. JAIRO RAUL HERNANDEZ MORALES,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogad@ en ejercicio Dra. **YULEIDYS VERGEL GARCÍA**, quien puede ser notificado (a) a través del correo electrónico yuleidys.vergel@ahoracontactcenter.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b2882b072358208bbc391b804b53d65c3395f4dab25eb9cb4b21e5daf6e608**
Documento generado en 31/01/2023 11:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica